

VERONICA -



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 FEB 1987

(OK)

Visto el expediente n° 2418-324/86 por el que la Municipalidad de Magdalena desafecta inmuebles de Zona de Reserva Verde y los afecta como Distrito de Urbanización Especial y se realiza la permuta correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto Ley 8012/77 según texto Decreto Ley 10.128/83, y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Magdalena por la que se desafecta inmuebles de Zona de Reserva Verde y los afecta como Distrito de Urbanización Especial y se realiza la permuta correspondiente, conforme la ordenanza obrante a fs. 1/2 y los proyectos de ordenanzas de fs. 4 y 8 del expediente n° 2418-324/86 que forman parte integrante del presente.

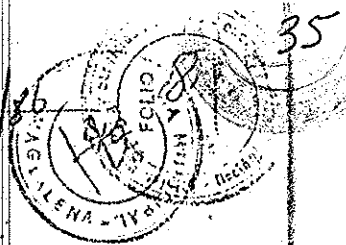
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 1396

B. Palacios
[Signature]

ASUNTOS MUNICIPALES



Municipalidad de Magdalena

1396

MACDABENA, 22 de Septiembre de 1.986.-

VISTO:

La Ordenanza N° 152/85 que incorpora la Mz. 50, Parc. 1, Circ. III, Secc. A, a la Zona 4 (Z4) de la Ordenanza N° 32/83, para la construcción de un barrio de viviendas que por la Operatoria FONAVI, Resolución 70 se tramita por Expte. letra M.- N° 4070-35/85; y

CONSIDERANDO:

que, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 32/83 el Anteproyecto del Barrio no condice con los indicadores urbanísticos establecidos para la Z4, y dado que este anteproyecto encarado por la Mutual del Personal Civil de la Fuerza Aérea N° 1 de Verónica permitirá paliar el déficit habitacional en la localidad;

que en la Ordenanza N° 152/85 se establece el interés comunitario del citado conjunto habitacional ya que permitirá a numerosas familias de la comunidad veroniquense acceder a una vivienda digna y propia;

Por lo expuesto y analizando el Anteproyecto de este conjunto habitacional y su adecuación apropiada al entorno veroniquense sería factible mediante la creación de un distrito de urbanización especial; el Intendente Municipal de Magdalena, en uso de sus atribuciones, eleva al Honorable Concejo Deliberante el presente Proyecto de

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE como distrito de Urbanización Especial (DUE) a la Manzana 50, Parc.: 1, de la Circ.: III, Secc. A.

ARTICULO 2°.- ESTABLECENSE los siguientes indicadores urbanísticos que regularan la zona especial:
FOS: 0,5 Factor de Ocupación del Suelo.
FOT: 0,8 Factor de Ocupación Territorial.
DENSIDAD NETA: (DN) 340 hab/has.

ARTICULO 3°.- Se deberá dejar las superficies de reservas establecidas en la Ley 8912 y Ordenanza 32/83 respecto a estacionamientos y vías de circulación ya sea vehicular o peatonal.

ARTICULO 4°.- Se garantizará la provisión de infraestructura y equipamiento necesario para el Proyecto, teniendo en cuenta los parámetros mínimos establecidos por la Ley 8912 y sus reglamentaciones como así también los de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda de la Nación (S.E.D.U.V.).-

ARTICULO 5°.- El proyecto deberá respetar las características de las zonas vecinas o sector circundante a fin de no crear distorsiones morfológicas y funcionales.-

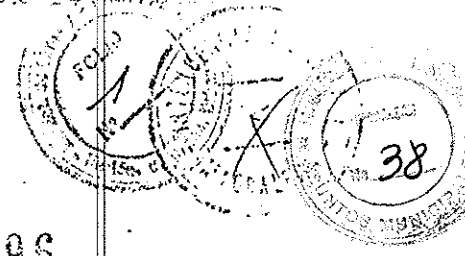
ARTICULO 6°.- Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



[Handwritten signature]



Presidencia



Municipalidad de Veracruz
Concejo Deliberante

1396

V I S O :

La solicitud de la Asociación Mutual del Personal Civil de la Fuerza Aeronaval N° I de Verónica, que se tramita por Expte / Letra A.- N° 1823/84 referente a cesión de una fracción de tierra // de esa localidad para la construcción de vivienda; y

C O N S I D E R A N D O :

Que el inmueble solicitado, denominado catastralmente // como Circ. III- Secc.: A - Mz.: 50 - Parc.: 1, pertenece al dominio público Municipal, transferido en oportunidad de sancionarse / la Ley 9533/80, destinado a plaza pública y que en su artículo 9° / la citada Ley faculta al Municipio a desafectar cuando así corresponda y resulta más conveniente a los intereses de la Comunidad, // con observancia de las limitaciones que resulten de la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo N° 8912/77;

Que la Ley 8912/77 en su artículo 60° dice textualmente: Por ninguna razón podrá modificarse el destino de las Areas Verdes y Libres Públicas pues constituyen bienes del dominio público del Estado, ni desafectarse para su transferencia a Entidades o personas privadas, salvo el caso de permuta por otros bienes de similares características que permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido, y que la solicitud planteada demuestra que la misma es de // su interés comunitario, ya que permitirá a numerosas familias de la Comunidad de Verónica, acceder a una vivienda digna.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°) Desafectase el inmueble designado catastralmente como // - - - - - Inscripción: III - Secc.: A Mz 50 - Pc. 1 de la localidad de Verónica del uso establecido en la Ordenanza N°



Municipalidad de Magdalena
H. Concejo Deliberante

1396

///

32/83 de Delimitación Preliminar de Areas y Zonificación según ^{usos} pasados, a partir de la presente, a la zona 24, con todos los indicadores urbanísticos, usos y no usos establecidos para aquella zona.--

Artículo 2º) Cédese a la Asociación Mutual del Personal Civil de la Fuerza Aeronaval N° 1 de la localidad de Verónica, la manzana en cuestión a efectos de la construcción de viviendas exclusivamente.--

Artículo 3º) La citada Asociación deberá dar cumplimiento al Artículo 60º de la Ley 8912.--

Artículo 4º) Establecése que la cuaplimentación del artículo citado en el artículo 3º por parte de la Asociación de referencia sea para de acuerdo al informe previo de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Municipal.--

Artículo 5º) Determinase que si por cualquier circunstancia, no se construyeran las viviendas dentro de un plazo de tres (3) años a partir de la presente cesión, dicho inmueble será devuelto al dominio público Municipal en las mismas condiciones en que fue entregado y sin ningún cargo para el Municipio.--

Artículo 6º) Comuníquese, Regístrese y Archívese.--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 8 DE ENERO DE 1985.--

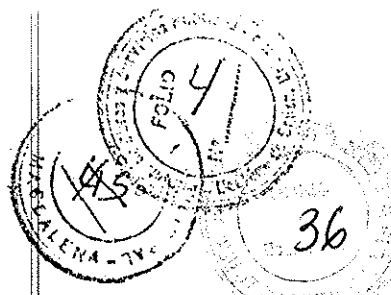
Registrado bajo el N° 152/85.--

[Handwritten signature]
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Handwritten signature]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corresp. Expediente M.º 407-35/86

1396



Municipalidad de Magdalena

MAGDALENA, 22 de Septiembre de 1.986.-

VISTO:

La Ordenanza N° 152/85 mediante la cual se desafecta el inmueble designado catastralmente como Circ. III - Secc. A - Mz. 50 - Pc. 1, de la localidad de Verónica y se ceda la misma a la Asociación Mutual del Personal Civil de la Fuerza Aerea N° 1 de Verónica para la construcción de viviendas; y

CONSIDERANDO:

que en el Art. 4° de la Ordenanza N° 152/85 se establece que "la citada Asociación deberá dar cumplimiento al art. 60° de la Ley 8912" por el cual se debe realizar la permuta del bien cedido por el Municipio por otro de similares características;

que, la Asociación Mutual, dando cumplimiento a ello, ofrece en permuta la Mz. 28 de la Circ. III, Secc. A, para ser destinada a "Espacio Verde";

que, del Certificado Urbanístico N° 303 solicitado a la Dirección de Ordenamiento Urbano del Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires, por la Dirección de Planeamiento Municipal, surge que el predio propuesto se lo considera apto para tal uso;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAGDALENA, en uso de sus atribuciones, eleva al Honorable Concejo Deliberante, el presente Proyecto de

O R D E N A N Z A: *(firmado)*

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la donación de la Mz. 28, Circ. III, Secc. A, de la localidad de Verónica, por parte de la Asociación Mutual del Personal Civil de la Fuerza Aerea N° 1 de Verónica, como permuta a favor de la Municipalidad de Magdalena por la Mz. 50, Pc. 1, de la Circ. III, Secc. A, de Verónica.-

ARTICULO 2°.- DELIMITASE la Mz. 28 de la Circ. II, Secc. A, como Zona de "Reserva para Espacio Verde" (ZREV) incorporándose la presente Ordenanza a la Ordenanza N° 12/83.-

ARTICULO 3°.- CÍBRESE a los organismos municipales competentes a fin de gestionar, en el término de 60 días a partir de la sanción de la presente, la escritura traslativa de dominio a favor del Municipio de Magdalena.-

ARTICULO 4°.- COMÚNIQUESE a las Secretarías de Gobierno y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos, a la División de Catastro Municipal, al Registro Municipal y archívese.-

